



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Uno (1) de Junio de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado, ténganse notificado por conducta concluyente al demandado, a partir del día de la notificación de este auto.

Al abogado José Francisco Sánchez Roncancio, se le reconoce personería jurídica para representar al demandado en los términos y con las facultades a él conferidas, para efectos de que pueda ejercer el derecho de defensa, por el centro de servicios remítase el link del expediente, y a partir de la fecha en que se le remita adviértase empezará a correr los términos a que se refiere el art 97 del CGP vencidos los cuales iniciaran los del traslado de la demanda

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Código de verificación: **8498e2b6399b6530919195d6e6d094a593f603795a4688e57c6b42ac463d7ae3**

Documento generado en 01/06/2022 06:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>